

DIRECTIVA N° 003 - 2010-EF/93.01
CIERRE CONTABLE Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN
DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. OBJETIVO

Uniformizar los procedimientos de cierre contable y presentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria, para la elaboración de la Cuenta General de la República, de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículo 81°, modificada por la Ley N° 29401.
- Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, modificada por la Ley N° 29537.
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria.
- R.D. N° 001-2009-EF/93.01, Aprobó el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009, modificada por la R.D. N° 002-2010-EF/93.01.

3. ALCANCE

Se encuentran comprendidas las Entidades siguientes: los Ministerios, Poderes y Otras Entidades del estado, Entidades Captadoras de Recursos Financieros, Instituciones Públicas Descentralizadas, Universidades Públicas, Organismos Descentralizados Autónomos, Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR, Superintendencia de Banca, Seguro y AFP, Sociedades de Beneficencia Pública, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus Organismos Públicos Descentralizados (Institutos Viales Provinciales, entre otros), así como otras entidades públicas señaladas por dispositivo legal expreso, usuarias del Sistema Contable Gubernamental, con excepción de las Empresas del Estado.

4. LINEAMIENTOS PARA EL CIERRE CONTABLE Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, COMPLEMENTARIA, PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

4.1 LAS ENTIDADES CAPTADORAS DE RECURSOS FINANCIEROS, DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

a) Información Financiera

➤ **Estados Financieros Comparativos**

- EF-1 Balance General
- EF-2 Estado de Gestión
- EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- EF-4 Estado de Flujos de Efectivo

- **Notas a los Estados Financieros comparativos y comentadas**
Las notas a los estados financieros incluirán un análisis explicativo de las principales variaciones que se producen respecto al ejercicio anterior.

- *Anexos a los Estados Financieros (indicados en el acápite tercero del literal a) del numeral 4.2.)*
- *Otros Anexos Financieros (indicados en el acápite cuarto del literal a) del numeral 4.2.)*

b) Información Presupuestaria

Estado de la Programación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos (PEPI) a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y la Dirección Nacional del Endeudamiento Público.

c) Información Complementaria

- *HT-1 Balance Constructivo*
- *Estado de Tesorería*
- *Notas y Anexos al Estado de Tesorería*
- *Estado de la Deuda Pública*
- *Notas y Anexos al Estado de la Deuda Pública*
- *Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos con el órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad*
- *Declaración Jurada de haber realizado las conciliaciones de los recursos recibidos y/o entregados, con la Dirección Nacional del Tesoro Público.*
- *Estadística de la Recaudación Tributaria del último quinquenio, por clase de tributo (interno y externo) y por departamentos*
- *Anexo explicativo de la variación de los ingresos entre el Estado de Tesorería y la percepción presupuestaria de ingresos (SUNAT y otros)*
- *Informe ejecutivo de la deuda pública*
- *Informe ejecutivo de la recaudación tributaria*

4.2 LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE GASTOS E INVERSIÓN, DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

a) Información Financiera

- **Estados Financieros Comparativos**
 - *EF-1 Balance General*
 - *EF-2 Estado de Gestión*
 - *EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
 - *EF-4 Estado de Flujos de Efectivo*
- *Notas a los Estados Financieros comparativas y comentadas. Las notas a los estados financieros incluirán un análisis explicativo de las principales variaciones que se producen respecto al ejercicio anterior.*
- **Anexos a los Estados Financieros**
 - *AF-1 Inversiones*
 - *AF-2 Edificios y Estructuras y Activos No Producidos*
 - *AF-2A Vehículos, Maquinarias y Otros*
 - *AF-3 Depreciación, Amortización y Agotamiento*
 - *AF-4 Otras Cuentas del Activo*
 - *AF-5 Beneficios Sociales y Obligaciones Previsionales*
 - *AF-6 Ingresos Diferidos*
 - *AF-7 Hacienda Nacional Adicional*
 - *AF-8 Donaciones y Transferencias de Capital Recibidas*
 - *AF-8A Donaciones y Transferencias de Capital Otorgadas*
 - *AF-9 Movimiento de Fondos que Administra la Dirección Nacional del Tesoro Público*

- AF-9A Anulaciones de Giro
- AF-9B Recursos Recibidos del Tesoro Público
- AF-9C Otras Operaciones con la Dirección Nacional del Tesoro Público
- AF-10 Declaración Jurada sobre: Libros de Contabilidad, Estimaciones, Provisiones, Conciliación de Saldos e Inventarios y Otros
- AF-11 Declaración Jurada Funcionarios Responsables de la Elaboración y Suscripción de la Información Contable y Complementaria
- AF-12 Donaciones y Transferencia Corrientes Recibidas
- AF-13 Donaciones y Transferencia Corrientes Otorgadas

➤ **Otros Anexos Financieros**

- **Reportes de operaciones recíprocas entre entidades públicas para la Consolidación de los estados financieros a nivel del sector público.**

- OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público.
 - Anexo OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público (Sólo para unidades ejecutoras).
- OA-3A Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público.
 - Anexo OA-3A Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público (Sólo para unidades ejecutoras).
- OA-3B Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público.
 - Anexo OA-3B Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público (Sólo para unidades ejecutoras).
- Acta de Conciliación de Saldos de cuentas por Operaciones Recíprocas

- **Otros Reportes para Fines Estadísticos**

- OA-1 Control de Obligaciones Previsionales.
- OA-4 Gastos de Personal en las Entidades del Sector Público.
- OA-5 Estadística del Personal en las Entidades del Sector Público.
- OA-6 Reporte de Trabajadores y Pensionistas de la Entidad, comprendidos en los Decretos Leyes N° 20530 y N° 19990.
- OA-7 Datos para el Registro de los Contadores Generales al Servicio de las Entidades del Sector Público.

b) Información de Ejecución Presupuestaria

➤ **Estados Presupuestarios**

- EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos Anexos del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (por específicas).
- EP-2 Estado de Fuente y Uso de Fondos.

c) Información Complementaria

➤ HT-1 Balance Constructivo

➤ Actas de Conciliación:

- Por las transferencias y remesas corrientes y de capital recibidas y/o entregadas del periodo por la Dirección Nacional de Tesoro Público.
- Los Gobiernos Locales, además deberán cumplir con presentar el Anexo N° 9 Conciliación de las Transferencias Efectuadas por la Dirección Nacional del Tesoro Público a las Municipalidades, dispuesto en la Directiva de Tesorería correspondiente al año fiscal 2010.

d) Información Presupuestaria

➤ **Estados Presupuestarios**

- *PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos
Anexo del Presupuesto Institucional de Ingresos - PP-1 (a nivel específico).*
- *PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos
Anexo del Presupuesto Institucional de Gastos - PP-2 (a nivel específico).*
- *EP-3 Clasificación Funcional del Gasto*
- *EP-4 Distribución Geográfica del Gasto*

▪ **Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Gastos con el órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.**

▪ **Notas a los Estados Presupuestarios**

Las notas a los estados presupuestarios incluirán un análisis explicativo de las principales variaciones que se producen en los presupuestos programados y ejecutados respecto al ejercicio anterior.

e) Información sobre el Presupuesto de Inversión Pública y Metas Físicas

- *PI-1 Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública – Adquisición de Activos No Financieros – (2) Proyectos.
- Anexo PI-1A Adquisición de Activos No Financieros – (1) Actividades.
- Anexo PI-1B 2.6.6 Adquisición de Otros Activos Fijos – (2) Proyectos.*
- *PI-2 Metas Físicas Programadas y Ejecutadas del Presupuesto de Inversión Pública – Adquisición de Activos No Financieros – (2) Proyectos.
Las metas físicas consignadas en este reporte, serán las que correspondan hasta el II semestre de finalizado el ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas*
- *PI-3 Clasificación Funcional del Presupuesto de Inversión Pública – Adquisición de Activos No Financieros (2) Proyectos.*
- *PI-4 Distribución del Presupuesto de Inversión Pública por Departamento – Adquisición de Activos No Financieros (2) Proyectos.*

Análisis de las inversiones considerando metas físicas y financieras.

El análisis debe contener las metas físicas programadas y ejecutadas de los proyectos relevantes obtenidos en la función más significativa de la Clasificación Funcional Programática del Presupuesto de Inversión – PI-3; durante el ejercicio fiscal, así como el impacto observado en el logro del objetivo del proyecto en análisis por unidad ejecutora y compilado a nivel pliego; además podrán utilizar cuadros y gráficos adicionales de ser necesario.

Nota: (1) Significa Actividad y (2) Proyecto son códigos utilizados en la formulación del presupuesto institucional.

f) Información sobre Gasto Social

- *GS-1 Gasto Social de las Entidades del Sector Público*
- *GS-2 Clasificación Funcional del Gasto Social*
- *GS-3 Distribución del Gasto Social por Departamento*

Análisis del Gasto Social considerando metas físicas y financieras.

El análisis debe contener las metas físicas programadas y ejecutadas de los proyectos y/o actividades relevantes obtenidos en la función más significativa de la Clasificación Funcional Programática del Presupuesto del Gasto Social – GS-2; durante el ejercicio fiscal, así como el impacto observado en el logro del objetivo del proyecto y/o actividad en análisis por unidad ejecutora y compilado a nivel de pliego, además podrán utilizar cuadros y gráficos adicionales de ser necesario.

g) Información sobre Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas

- TFR Transferencias Financieras Recibidas
- TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas
- TFO-2 Clasificación Funcional de Transferencias Financieras Otorgadas
- TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas
- Actas de Conciliación por las Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas entre Entidades del Estado.

La información que se consigna en los Anexos sobre Transferencias Financieras mostrará únicamente las transferencias otorgadas y recibidas correspondientes al presupuesto del ejercicio vigente.

4.3 DIRECCIONES U OFICINAS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACION CONTABLE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

- La Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces:
Información Financiera
Ejecución Presupuestaria
Información Complementaria
- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces:
Información Presupuestaria (Estados Presupuestarios PP1 y anexo, PP2 y anexo, EP3 y EP4)
Información sobre Presupuesto de Inversión Pública y Gasto Social
- Las Direcciones de Personal, Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Procuraduría Pública o quien haga sus veces, Oficinas de Proyectos de Inversión Pública u otras Áreas competentes, proporcionarán información en forma obligatoria a las oficinas antes indicadas para dar cumplimiento a la presente Directiva.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA AUDITADA

Las entidades comprendidas en el alcance de la presente Directiva, remitirán al Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad los Informes Corto y Largo y los Dictámenes emergentes de la auditoría a los Estados Financieros y el Examen Especial a la Información Presupuestaria, en el plazo establecido por la Contraloría General de la República.

6. MEMORIA ANUAL

La presentación de este documento corresponde a la Alta Dirección de cada entidad pública, la misma que deberá contener lo siguiente:

- Presentación
- Breve reseña histórica que contenga, entre otros, la base legal de creación
- Visión y Misión
- Estructura Orgánica
- Principales actividades de la entidad
- Logros obtenidos y dificultades presentadas durante el periodo que se informa
- Ratios Financieros de Liquidez, Solvencia, Rentabilidad y Gestión, comentados
- Análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos, gastos e inversión, comentando aspectos relevantes de la programación
- Otros (Podrán incluir otra información que consideren necesaria)

7. MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE

- a) *Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales presentarán la información contable de cierre del ejercicio, para la elaboración de la Cuenta General de la República, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, debiendo presentar simultáneamente la carpeta física con la documentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria debidamente firmada.*
- b) *Las Entidades Captadoras de Recursos Financieros, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, Sociedades de Beneficencia Pública y los Institutos Viales, presentarán la información contable del cierre de cada ejercicio en la carpeta con la documentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria debidamente firmada y en medio magnético – SICON.*

Las entidades comprendidas en los literales a) y b) deben presentar simultáneamente su correspondiente carpeta de documentación física con las precisiones siguientes:

1. *Un folder conteniendo la información del numeral 4.1 y 4.2 con excepción del rubro Otros Anexos Financieros del literal a), e) y f).*
2. *Un folder conteniendo la información del rubro Otros Anexos Financieros del acápite respectivo del literal a) del numeral 4.2 (OAs).*
3. *Un folder conteniendo la información del literal e) y f) del numeral 4.2 y análisis de inversiones y gasto social considerando las metas físicas y financieras, será remitido en medio magnético (CDs), a los correos electrónicos siguientes: mcrisanto@mef.gob.pe, pcancino@mef.gob.pe, jchicoma@mef.gob.pe.*

8. LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- a) *La información contable para la elaboración de la Cuenta General de la República se presentará a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en su sede institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.*
- b) *El plazo de presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria para la Cuenta General de la República, es determinado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en cumplimiento del numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas; si la fecha determinada es inhábil, será prorrogado al primer día hábil siguiente, al amparo del artículo 134° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Para los Gobiernos Locales, Sociedades de Beneficencia Pública e Institutos Viales Provinciales se establecerá en cada ejercicio un cronograma de fechas que facilite la presentación de su información, y se publicará en la página web del MEF. Dicho plazo, no excluye o reemplaza el término del plazo de presentación de información, señalado en el literal b) del presente numeral.

9. DETERMINACIÓN DE ENTIDADES OMISAS A LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

- a) *Las entidades que no cumplan con presentar su información financiera y presupuestaria al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas o que dicha información fuera calificada como inconsistente o incompleta por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad,*

serán consideradas omisas a la presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República.

- b) La Dirección Nacional de Contabilidad Pública notificará al titular de la entidad o a la máxima autoridad individual o colegiada, la condición de omisa a la presentación de las rendiciones de cuentas, mediante la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web: <http://mef.gob.pe>, a fin de que se efectúen las acciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28°, Presentación y Recepción de las Rendiciones de Cuentas, de la Ley N° 28708.

10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- a) El Titular de la entidad o la máxima autoridad individual o colegiada y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y están obligados a cumplir con la presentación de la información contable a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, para la elaboración de la Cuenta General de la República; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 36° Obligaciones y responsabilidades de la Ley N° 28708.
- b) Las rendiciones de cuentas deben ser remitidas por los Titulares de las entidades del Sector Público. La suscripción de la información contable se efectuará en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del literal c) del artículo 36° Obligaciones y responsabilidades de la Ley N° 28708, correspondiendo a:
- Los titulares de las entidades: los Estados Financieros y Presupuestarios;
 - Los Directores Generales de Administración: los Estados Financieros y Presupuestarios y toda la documentación a remitirse;
 - Los Directores de Contabilidad y Presupuesto: los Estados Financieros, Estados Presupuestarios y documentación complementaria de acuerdo a su competencia.
- c) La condición de omisa, no exime al titular de la entidad de disponer la inmediata remisión de la información contable a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República, debiendo informar las razones de la omisión y los nombres de los funcionarios, personal y servidores responsables de su elaboración y presentación; de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del literal c) del artículo 36° Obligaciones y responsabilidades de la Ley N° 28708.

11. ACCIONES PRELIMINARES A DESARROLLAR POR LOS RESPONSABLES PARA EL PROCESO DE CIERRE CONTABLE

- a) Efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas de balance, considerando fundamentalmente lo siguiente:
- Arqueo de fondos y valores
 - Conciliaciones bancarias
 - Inventario físico de bienes en almacén
 - Inventario físico de vehículos maquinarias y otros
 - Inventario físico de edificios y estructuras
 - Inventario físico de bienes no depreciables
 - Otros

Para el caso de Inventario Físico de edificios y estructuras, la administración adoptará los procedimientos alternativos de acuerdo a la magnitud de estos bienes y ubicación geográfica determinando el tamaño de la muestra.

- b) Efectuar el cálculo y registro contable de los ajustes técnicos realizados en forma mensual (a excepción de las Estimaciones para Obligaciones Previsionales que es de

periodicidad anual) de conformidad con los lineamientos emitidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad.

- c) Los responsables de la Dirección de Presupuesto o la que haga sus veces, en la Entidad deben realizar el registro de las metas físicas hasta el segundo semestre del ejercicio fiscal a rendir, de proyectos de inversión y gasto social de manera que reflejen la imagen fiel del avance de las metas físicas programadas y ejecutadas en el ejercicio, debiendo ser coherentes con los montos programados y ejecutados de su presupuesto.

12. BALANCE CONSTRUCTIVO

- a) El Balance Constructivo HT-1 contiene el movimiento acumulado del Libro Mayor, cuyos saldos sirven de base para la formulación de los estados financieros, notas y anexos.
- b) Los saldos de las cuentas presupuestarias que muestran el presupuesto y la ejecución de ingresos, así como las cuentas que registran el presupuesto y la ejecución del gasto, deben conciliar con los saldos reflejados en los Estados Presupuestarios: Presupuesto Institucional de Ingresos y de Gastos (PP-1, PP-2) así como el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), sin considerar el monto que muestra, en forma referencial la columna de ejecución de ingresos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

13. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

- a) La formulación y presentación de los estados financieros por las entidades del sector público que aplican la contabilidad gubernamental, se efectuará de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC-SP, oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad.
- b) Los estados financieros se presentan en moneda nacional a nivel de dos decimales.
- c) Para efectos comparativos, los saldos que muestran los estados financieros del ejercicio anterior, deben presentarse netos de estimaciones, debiendo ser los mismos que presentaron en dicho periodo.
- d) Para una adecuada presentación del Balance General, las entidades gubernamentales deben efectuar las reclasificaciones, según las pautas dispuestas por el Plan Contable Gubernamental:
 - El saldo de la sub cuenta 1101.05 Fondos Sujetos a Restricción, 1101.07 Depósitos en Instituciones Financieras no Recuperados y 1102.99 Inversiones Disponibles no Recuperados, se presentarán en el rubro Otras Cuentas del Activo.
 - Al saldo de la sub cuenta 2104.04 Encargos Recibidos, se le deberá deducir el saldo de la sub cuenta 1101.06 Encargos y 1205.0602 Ejecución de Encargos Recibidos, por los saldos disponibles para la ejecución del encargo y por el monto que alcanza la ejecución del mismo, esta situación debe ser reflejada como practica contable en la Nota Nº 2 a los Estados Financieros por las entidades receptoras de encargos.
 - En lo que corresponde al saldo de la sub cuenta 2102.03 Compensación por Tiempo de Servicios por Pagar, cuya liquidación se espera se realice en el corto plazo, se presentará en el rubro Cuentas por Pagar del Balance General y se mostrará deducido del saldo de la sub cuenta 1202.0803 Adelanto por Tiempo de Servicios (dentro del régimen laboral que les permitió dichos adelantos).

- e) *Para efecto de una presentación adecuada en el Balance General, los saldos de las cuentas 1201 Cuentas por Cobrar, 1202 Cuentas por Cobrar Diversas y 1203 Préstamos, deberán presentarse en el Activo Corriente y/o Activo no Corriente, en atención a las fechas de vencimiento de sus componentes (en los rubros que establece el Plan Contable Gubernamental).*
- f) *Los saldos de las cuentas mencionadas en el literal anterior cuyos vencimientos se consideren de naturaleza no corriente, no serán objeto de Estimaciones de Cobranza Dudosa.*
- g) *Las entidades que al cierre del ejercicio y de acuerdo con sus actividades operativas, cuenten con Crédito Fiscal constituido por I.G.V. deberán mostrarlo en el rubro Otras Cuentas por Cobrar del Balance General, cuando se espera que su realización se efectúe en el curso normal de sus operaciones, salvo convenio que especifique lo contrario.*
- h) *La sub cuenta 2201.01 Deuda por Operaciones de Tesorería, no debe presentar saldo al cierre del ejercicio.*
- i) *El rubro Ingresos Diferidos agrupa las sub cuentas que representan ingresos y costos, cuya liquidación parcial o total se debe realizar en ejercicios posteriores.*
- j) *El monto de las provisiones que se deriven de los procesos judiciales en curso se registrarán en base a la información recibida del Director General de Administración, informado por el Procurador Público o funcionario que haga sus veces en las entidades del sector público, quien efectuara estimación confiable del monto de la posible pérdida.*
- k) *Al cierre del ejercicio, se deberá efectuar el traslado del saldo de los componentes de la sub cuenta 1505.03 Otros Gastos Diversos de Activos no Financieros en las cuentas de Construcciones de Edificios Residenciales. No residenciales y Estructuras en Curso, Inversiones Intangibles, Estudios de Preinversión, Expedientes Técnicos según corresponda.*
- l) *El reconocimiento de gastos registrados con la cuenta 1504 Inversiones Intangibles se efectuará con cargo a la subcuenta 5506.99 Otros Gastos Diversos al cierre del ejercicio, siempre y cuando sus componentes representen gastos consumidos.*
- m) *La entrega de bienes y documentos entre pliegos y unidades ejecutoras del mismo pliego en el transcurso de sus operaciones normales, debe afectar los resultados del ejercicio, asimismo, la entrega de fondos entre pliegos.*
- n) *Los trasposos de fondos entre unidades ejecutoras del mismo pliego o por fusión, liquidación y/o absorción se registra con la sub cuenta 1601.03 Traspasos Internos.*
- o) *El monto de los intereses y otros gastos generados por deudas devengadas pendientes de pago, se registrarán como gastos devengados del periodo, correspondiendo su rebaja del control en cuentas de orden.*
- p) *La Nota Nº 1 - Actividad Económica, revelará los datos de la entidad, como son: base legal, fecha de creación, actividad, domicilio legal.*
- q) *La Nota Nº 2 deberá revelar los Principios y Prácticas Contables, aplicados en la formulación de los Estados Financieros.*
- r) *Las Notas a los Estados Financieros deben ser presentadas en forma comparativa con el ejercicio anterior, las mismas que explicarán los cambios y efectos más significativos ocurridos en el periodo, a nivel de cuentas de balance y de gestión.*
- s) *Los Estados Financieros deberán revelar todas las notas aplicables y exigidas por la*

NIC SP.

- t) *Las Notas de los rubros Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar, del Activo Corriente, deberán presentar la composición de la parte corriente de las cuentas que los conforman, seguido de la Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa con signo negativo y finalmente el saldo neto, adicionalmente cada nota debe contar con una explicación de las incidencias más significativas en los saldos de dichos rubros.*
- u) *Las Notas a los rubros Existencias, Inversiones, Edificios y Estructuras y Activos no Producidos, Vehículos, Maquinarias y Otros y Otras Cuentas del Activo, deberán mostrar en forma paralela el detalle de los saldos correspondientes al ejercicio comparativo, así como su variación; la desvalorización, fluctuación de valores, depreciación, agotamiento y amortización acumulada, según corresponda, se presentará en la parte inferior de la nota con signo negativo, mostrando finalmente el saldo neto de cada rubro concordante con el Balance General, los sub totales presentados deben conciliar con sus respectivos Anexos a los Estados Financieros.*
- v) *Las entidades deberán informar los Edificios y Estructuras construidos para terceros, pendientes de transferir, indicando la fecha de conclusión de la construcción de la obra y la entidad a la cual pertenecen. Asimismo, las entidades informarán los activos fijos que estén usando y no hayan sido reconocidos contablemente.*
- w) *Las entidades del Sector Público que presenten saldo en las cuentas Edificios Residenciales Concluidos por Reclasificar, Edificios No Residenciales Concluidos por Reclasificar y Estructuras Concluidos por Reclasificar que provengan de ejercicios anteriores deberán informar el grado de avance de las acciones administrativas efectuadas durante el ejercicio para su liquidación, que permitirá finalmente realizar el traslado de la construcción a sus cuentas definitivas.*
- x) *Las entidades deben tener en cuenta que cuando entregan terrenos o edificios Afectados en Uso sin contraprestación, el reconocimiento contable corresponde a una incorporación del activo para quien lo recibe y un retiro de los mismos para quien entrega, esta transacción tanto para la entidad que recibe los bienes como para la que entrega debe tener una conciliación de saldos para evitar registros que dupliquen la información o que los activos queden sin revelar por las dos entidades y en la Cuenta General de la República.*
- y) *Los Edificios y Estructuras Afectados en Uso recibidos por la entidad, los Adquiridos en Arrendamiento Financiero y los Entregados en Concesión serán objeto de depreciación, registrándose en la cuenta de valuación correspondiente.*
- z) *Los Edificios, Estructuras y Terrenos Cedidos en Uso serán controlados en cuentas de orden por la entidad receptora de dichos bienes, la depreciación de los Edificios y Estructuras Cedidos en Uso serán registrados por la entidad que entregó el bien.*
- aa) *El traslado de los saldos acreedores de las cuentas 3301 Reservas, 3401 Resultados Acumulados y los saldos deudores y acreedores de la cuenta 3201 Hacienda Nacional Adicional del ejercicio anterior, a la cuenta 3101 Hacienda Nacional, se efectuará al cierre del ejercicio en observancia a lo dispuesto en la dinámica establecida en el Plan Contable Gubernamental.*
- bb) *El saldo deudor o acreedor de la cuenta 1601 Traspasos y Remesas, serán trasladados al finalizar el ejercicio, a la cuenta 3201 Hacienda Nacional Adicional.*
- cc) *El saldo de la cuenta 1204 Fideicomiso, serán objeto de reclasificación para efecto de presentación en el Balance General, para mostrar separadamente la parte corriente en el rubro Gasto Pagado por Anticipado y la no corriente en el concepto Otras Cuentas del Activo.*

14. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS.

- a) *Los criterios a utilizar por la entidad en la elaboración de los Estados Presupuestarios es, de considerar las asignaciones aprobadas por la Ley Anual de Presupuesto y las modificaciones autorizadas por normas emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público. El Marco Legal del Presupuesto de la entidad, será conciliado con la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, para tal fin se adjuntará fotocopias fedateadas de los dispositivos legales que aprueban y modifican el presupuesto. Dichas normas legales están relacionados con el Presupuesto Institucional de Apertura, las modificaciones efectuadas mediante créditos suplementarios y transferencias de partidas, así como habilitaciones y anulaciones*

Las entidades comprendidas en los Gobiernos Locales a nivel nacional, efectuaran la conciliación mediante la transmisión de datos a través del SIAF y las Sociedades de Beneficencia Pública e Institutos Viales Provinciales por medio del SICON, remitiendo con Oficio dirigido a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y en los plazos indicados en la disposición de Conciliación del Marco Legal vigente la carpeta con la conciliación del marco legal de presupuesto y la hoja de trabajo de Resoluciones de ingresos y gastos que tendrá carácter de declaración jurada, firmados por el jefe de presupuesto y el Director General de Administración o quien haga sus veces, sustentadas con copias de los dispositivos indicadas en el párrafo anterior.

- a) *Los estados presupuestarios deben ser elaborados y presentados en los formatos aprobados en la presente Directiva, en base al clasificador de Ingresos y Gastos vigente para el periodo. Asimismo se incluirá un anexo de ingresos y gastos a nivel de partidas específicas.*
- b) *El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), reflejará los importes netos, anulaciones y reversiones, si los tuviere y se presentará en moneda nacional a nivel de dos decimales y la ejecución del gasto presupuestario se afectara a nivel de gasto devengado.*
- c) *Las informaciones referidas al Presupuesto de Inversión Pública y Metas Físicas deben presentar adicionalmente, un análisis comentado de acuerdo a lo señalado en el literal e) y f) del numeral 4.2 de la presente Directiva.*

De la misma forma en lo referente al Gasto Social presentaran adicionalmente un análisis comentado bajo los lineamientos indicados en los literales e) y f) numeral 4.2 de la presente directiva; además aquellas entidades con programas estratégicos efectuarán un comentario debidamente sustentado con cuadros específicos en los que indicaran el presupuesto programado (PIA, PIM) y su ejecución así como las metas físicas alcanzadas durante el ejercicio fiscal en dichos programas.

- e) *Las Transferencias de partidas efectuadas de acuerdo con dispositivos legales expesos se deben mostrar en la columna "Transferencias Institucionales" de los estados: Presupuesto Institucional de Ingresos PP-1 y Presupuesto Institucional de Gastos PP-2 y en las fuentes de financiamiento que corresponda.*

15. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) *La presentación de los ingresos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, se efectuará conforme a las pautas siguientes:*
- *En el estado de Presupuesto Institucional de Ingresos (PP-1), se mostrará en forma referencial el importe total de los Recursos Ordinarios, que presenta el estado Presupuesto Institucional de Gastos (PP-2).*
 - *En el estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), se mostrará en forma referencial como ingresos, el importe total que se presenta en la ejecución de gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.*

- *En la formulación del Estado de Fuentes y Usos de Fondos, se tendrá en cuenta que para fines de la presentación de la cifra correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, mostrado de manera referencial como ingresos en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos-EP-1, se desagregará de acuerdo a su naturaleza, bajo los criterios de: corriente, capital, intereses y cargos de la deuda y amortización de la deuda.*
- b) *Las Entidades que hayan recibido transferencias financieras, así como aquellas entidades que transfirieron recursos financieros en el periodo de ejecución presupuestaria, deberán registrar en los módulos informáticos SIAF o SICON según corresponda, a nivel de Unidad Ejecutora, especificando la Fuente de Financiamiento, Rubro, Tipo de Recursos y la cadena funcional del gasto a nivel específica, de acuerdo a la siguiente estructura: Presupuesto Institucional de Apertura, Modificaciones, Ejecución de Ingresos y Gastos. Asimismo deberá identificar la entidad de quien recibe los recursos, así como a quien otorga, para tal fin suscribirán ambas entidades el acta de conciliación de transferencia financiera.*
- Se precisa que la información reportada, debe ser conciliada con los anexos de los Estados Presupuestarios, no incluyendo para este efecto, los Saldos de balance u otras partidas que no corresponde a las transferencias financieras del ejercicio.*
- c) *Los reportes de saldos de cuentas del activo, pasivo, patrimonio y gestión por Operaciones Recíprocas entre entidades del sector público (OA-3, OA-3 A y OA-3 B), deben informar los saldos y transacciones debidamente analizadas que respondan a los criterios de operaciones vinculadas entre entidades del sector público, sujetas a conciliaciones, se presentarán integrados a nivel Pliego. Respecto a los anexos de los reportes de saldos de cuentas del activo, pasivo, patrimonio y de gestión por operaciones recíprocas entre entidades del sector público, serán utilizados únicamente por las unidades ejecutoras, teniendo como sustento su respectiva acta de conciliación entre dichas entidades relacionadas.*
- d) *La Dirección Nacional de Contabilidad Pública, solicitará la información adicional que considere necesaria para la elaboración de la Cuenta General de la República.*

16. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación a partir del ejercicio 2010.